

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 29/01/2025</b>

## Resolución No. 002

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACEPTA UNA PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE UN CONTRATO DE INTERVENTORIA”**

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** representado por el Director Ejecutivo, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, y el ASOCIADO TÉCNICO, **CONRIOS INGENIERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S**, identificada con el número de identificación tributaria No. 901.370.344-3, representada legalmente por **MARIA ANGELICA VARGAS ARENA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.717.267 de Bucaramanga, se celebró el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IT-008-2024** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CIERRE ANILLO VIAL ETAPA II DEL BARRIO LA MARUJITA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA.**

Que el Contratista **CONRIOS INGENIERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S**, cumpliendo con lo señalado en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IT-008-2024**, presenta las garantías de conformidad a la **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS** - que debe otorgar Asociado Técnico, la cual señala lo siguiente:

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE ARACATACA- MAGDALENA con NIT 891780041-0, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: - **BUEN MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 29/01/2025</b>

perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. - **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO.

Que el ASOCIADO TÉCNICO, **CONRIOS INGENIERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S**, identificada con el número de identificación tributaria **No. 901.370.344-3**, representada legalmente por **MARIA ANGELICA VARGAS ARENA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.717.267 de Bucaramanga, aportó la Póliza de garantías N° 4188107 del 27 de enero del 2025, Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, de la compañía de Seguros SURA; por los siguientes amparos:

**Anexo N°. 4188107 del 27 de enero del 2025, Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales.**

<b>Amparo</b>	<b>Vigencia Desde</b>	<b>Vigencia Hasta</b>	<b>Valor Asegurado</b>
Cumplimiento	27/12/2024	27/08/2025	\$5.115.193,00
Buen Manejo del Anticipo	27/12/2024	27/08/2025	\$10.230.386,00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	27/12/2024	27/04/2028	\$3.410.129,00
Calidad del Servicio	27/12/2024	27/08/2025	\$5.115.193,00

EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL a través de la oficina jurídica realizo la consulta de la póliza en la página de la Aseguradora en el link de consulta de pólizas, señalando que la póliza se encuentra vigente, se toma el captura de la consulta.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 29/01/2025</b>

Datos de Póliza	
Número de Póliza	Ramo
4188107	CUMPLIMIENTO CU
Datos de Tomador	Datos de Beneficiario
Tipo de Documento	Tipo de Documento
NIT	NIT
Número de Documento	Número de Documento
9013703443	9002100909

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Póliza de garantías N° 4188107 del 27 de enero del 2025, Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, compañía de Seguros SURA asegurado y/o beneficiario FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE ARACATACA- MAGDALENA con NIT 891780041-0, tomada por ASOCIADO TÉCNICO, **CONRIOS INGENIERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S**, identificada con el número de identificación tributaria **No. 901.370.344-3**, representada legalmente por **MARIA ANGELICA VARGAS ARENA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.717.267 de Bucaramanga, por cumplir los requisitos exigidos en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IT-008-2024** y por estar ajustada a lo estipulado en el contrato.

**ARTICULO SEGUNDO:** La póliza deberán ser ajustadas a la firma de iniciación del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a Presupuesto y Tesorería para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cerete - Córdoba, A los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2025.

**ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**  
Director Ejecutivo